



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205 -2019-ANA-DCERH

Lima, 10 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 201406-2019, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100120314, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3531, Piso 15, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI: *“La Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para el cumplimiento de la presente disposición, así como para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento”*;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, los requisitos para la renovación de las autorizaciones de vertimiento son: 1) El titular de la autorización de vertimiento solicite la renovación antes del vencimiento del plazo establecido; 2) El recibo de pago por derecho de trámite; y, 3) Estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales tratada; (subrayado agregado)



Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH, rectificadas por Resolución Directoral N° 093-2016-ANA-DGCRH, se renovó a **COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca y provincia de Bolognesi, departamento de Áncash otorgada con Resolución Directoral N° 201-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 01.10.2015, vigente hasta el **01.10.2019**;

Que, con escrito presentado el 04.10.2019, **COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A.**, solicitó renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, cuando esta se encontraba vencida;

Que, luego de la evaluación correspondiente este Despacho emite el Informe Técnico N° 339-2019-ANA-DCERH-AEAV, recomendando:

1. Declarar improcedente la solicitud de renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca y provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, renovada con Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 093-2016-ANA-DGCRH, presentado por **COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A.**, dado que incumple con las condiciones establecidas en el artículo 27° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas.
2. La Administración Local de Agua Alto Marañón, deberá evaluar si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A.**, por efectuar vertimientos no autorizados de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, hacia los cuerpos naturales de agua quebradas Palmadera, Seca, Local, Chocopata, Chuspis y río Torres.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1044-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud presentada por la administrado, dado que incumplió el requisito establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca y provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, renovada con Resolución Directoral N° 242-2015-ANA-DGCRH y rectificadas con



Resolución Directoral N° 093-2016-ANA-DGCRH, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Alto Marañón, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, por efectuar vertimientos no autorizados de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, hacia los cuerpos naturales de agua quebradas Palmadera, Seca, Local, Chocopata, Chuspic y río Torres.



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Alto Marañón y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Eladio M. R. Núñez Peña
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua